Ficha	TRA030: Vehículo compartido en trayectos de largo recorrido
Código	TRA030
Versión	V1.1
Sector	Transporte

#### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Viajes compartidos realizados por usuarios que se hayan puesto en contacto a través de una plataforma de *carpooling* o movilidad colaborativa para realizar trayectos de larga distancia (entre dos provincias).

Los servicios de movilidad colaborativa o *carpooling¹* son servicios en los que varias personas usuarias comparten en un mismo viaje un vehículo de turismo (M1, con ocho plazas sentadas como máximo), efectuados a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Las personas usuarias se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares.

El *carpooling* se organiza a través de una plataforma digital de puesta en contacto de personas físicas (conductores y pasajeros), gestionada de forma continuada durante todo el año por una persona jurídica denominada operador de plataforma de *carpooling* o movilidad colaborativa.

#### 2 REQUISITOS

Ver anexo II.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Servicios de movilidad colaborativa o «carpooling», art. 2 del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en tramitación: "Servicios en los que varios usuarios comparten en un mismo viaje un vehículo terrestre a motor, efectuado a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Los usuarios se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares".

### 3 CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \sum_{x=1}^{m} AT_{x}$$

Siendo: AT =  $\sum_{i=1}^{n} CEF_{ref,i} \cdot DT_{i} \cdot c$ 

Donde:

AT Ahorro de energía en trayecto compartido por pasajero kWh/año

AE total Ahorro de energía total de todos los pasajeros en el mismo kWh/año

año

CEF<sub>ref i</sub> Consumo específico medio de referencia asociado al 0,496

vehículo que hubiera utilizado en solitario el pasajero para kWh/km

realizar el mismo trayecto que realiza en coche compartido<sup>2</sup>

c Fracción de pasajeros que hubiera utilizado en solitario un

coche para realizar el trayecto en el que comparte coche

como pasajero<sup>3</sup>

DT<sub>i</sub> Distancia recorrida en el trayecto por pasajero "i" si no km

hubieran compartido el trayecto.

i Cada trayecto hecho por un solo pasajero

x Cada trayecto realizado por cada uno de los pasajeros

- El ahorro energético final (AE total) es la suma de todos los viajes realizados por los pasajeros.
- La distancia recorrida es la distancia entre el punto de recogida y el punto de llegada en el trayecto realizado en el vehículo compartido.

## 4 RESULTADO DEL CÁLCULO

i	CEF <sub>ref i</sub>	DTi	С	AT
1				

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Siendo el valor de 0,496 el consumo específico medio de referencia asociado al vehículo del pasajero y no utilizado al compartir coche, expresado en kWh/km. Fuente: elaboración propia a partir de datos de IDAE y DGT.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Para dar este dato, las empresas deben contar con estadísticas en cuya elaboración la respuesta no esté condicionada por el incentivo. En todo caso, la distribución del incentivo a cada usuario nunca podrá depender de la alternativa que hubiera seleccionado para hacer el viaje.

n					<u> </u>
			AETOTAL:		Di
D <sub>i</sub> Duración indicativa de la actuación⁴				años	
Fecha inicio actuación					
Fecha fin actuación					
Representante del solicitante					
NIF/NIE					
Firma electrónica					

# 5 DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

- 1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del Anexo I de esta ficha.
- 3. Auditoría que comprenda un periodo anual, realizada por una entidad consultora independiente, con los criterios de fiabilidad e inalterabilidad arriba mencionados, y que refleje de forma motivada:
  - a) Los valores de la fórmula del cálculo del ahorro de energía del apartado 3, y la fiabilidad de dichos datos.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio de la persona técnica responsable.

- b) Declaración de si se han introducido modificaciones en la plataforma y los protocolos de gestión asociados. En caso positivo, análisis y confirmación de que las modificaciones no comprometen ni reducen la fiabilidad del sistema.
- c) Certificado de la entidad propietaria de la plataforma que acredite y justifique el valor "c".